

**B 5.— FINANCIACION Y AMORTIZACION**

En función de los datos que se hayan aportado en el punto A.2.c), se obtendrá para cada uno de los vehículos que se encuentran en esta fase, la cuota de amortización y el coste financiero correspondiente al año 1.991.

De utilizar tales vehículos en servicios (regulares o discrecionales) distintos de los de la concesión para que se solicita subvención o de los servicios de escolares o productores prestados por la empresa solicitante en su calidad de concesionario, se cargará la correspondiente parte proporcional.

**B.6.— SEGUROS**

Se consignarán las primas de seguro abonadas por cada vehículo.

Seguro obligatorio

Seguro voluntario: Contra terceros

Incendio

Responsabilidad civil

Todo riesgo

Imputando la parte proporcional que corresponde a la concesión, si los vehículos prestan servicio fuera de la misma.

**B.7.— IMPUESTOS Y TASAS**

Comprende diversas partidas para cada vehículo.

LICENCIA FISCAL

IMPUESTO DE CIRCULACION

INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS (I.T.V.)

VISADO TARJETAS

Asimismo, se imputará únicamente la parte proporcional que corresponde a la concesión, si el vehículo presta servicios fuera de la misma.

**B.8.— GASTOS VARIOS**

En este apartado se incluirán aquellos gastos que inciden de forma directa en la concesión y no han sido contemplados en anteriores capítulos, por ejemplo, el pago de peaje de autopistas, de utilización de estaciones de autobuses, etc.

**B.9.— COSTE DE LA EXPLOTACION**

El coste de explotación de la concesión globalmente considerada, obtenidos sus componentes por el procedimiento anteriormente desarrollado, y una vez incrementada su suma en el doce por ciento (12%) por el concepto de beneficio industrial, beneficio que no se computará cuando el titular del

servicio sea una Corporación de Derecho Público, se presentará con la siguiente estructura:

- COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES:
  - NEUMATICOS:
  - REPARACIONES Y MANTENIMIENTO:
  - PERSONAL DE TRAFICO:
  - FINANCIACION Y AMORTIZACION:
  - COSTE DE TRANSPORTES AFLUENTES CONTRATADOS:
  - COSTE DE DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE TRAFICO:
  - COSTE VEHICULOS ARRENDADOS:
  - SEGUROS:
  - IMPUESTO Y TASAS:
  - GASTOS VARIOS:
- SUMA DE GASTOS:  
12% BENEFICIO INDUSTRIAL:  
COSTE EXPLOTACION:

**C — INGRESOS**

Se detallarán los ingresos habidos durante 1.991 en el servicio regular para el que se solicita subvención y en los servicios de escolares o productores prestados por el concesionario en su condición de tal, excluido I.V.A.. También se relacionarán todas las ayudas y/o subvenciones percibidas, así como cualquier otro ingreso distinto:

- INGRESOS BILLETES VIAJEROS:
- INGRESOS TRANSPORTE ESCOLARES:
- INGRESOS TRANSPORTES PRODUCTORES:
- INGRESOS SUBVENCIONES ENTIDADES OFICIALES: AYUNTAMIENTOS, etc.

TOTAL INGRESOS:

**D — DEFICIT DE LA CONCLUSION**

Se calculará por la diferencia entre ingresos y gastos.

- COSTE EXPLOTACION:
- INGRESOS:
- DEFICIT CONCESION:

FIRMA DEL SOLICITANTE

Fdo.:

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

**PRESIDENCIA**

*Decreto 3/1992, de 29 de junio, por el que se dispone, que en ausencia del Excmo. Sr. Presidente, se haga cargo de los asuntos de la Presidencia, la Consejera-Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora*  
II.A.35

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que, con carácter temporal y hasta mi regreso, se haga cargo de los asuntos de esta Presidencia, la Consejera-Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora.

En Logroño, a 29 de junio de 1992.— El Presidente José Ignacio Pérez Sáenz.

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Orden de 23 de Junio de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico de Obras Públicas) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
II.A.36

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 16 de octubre de 1.991 (B.O.R. n° 138, de 7 de noviembre), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico

de Obras Públicas) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8 de la citada Orden y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 16 de octubre de 1.991.

Por todo ello vengo a disponer:

**Primero.**— Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico de Obras Públicas) a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de octubre de 1.991 y que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

**Segundo.**— La toma de posesión deberán efectuarla ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Tercero.**— Este destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° 2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 23 de junio de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.